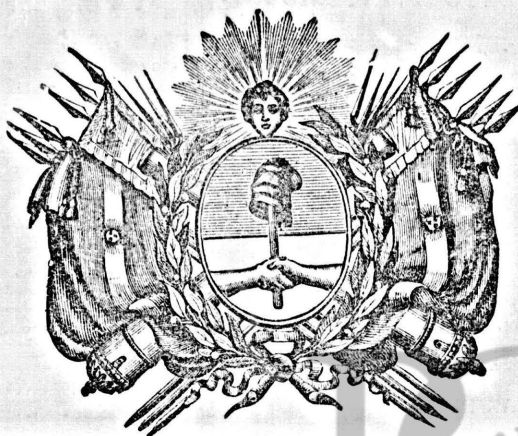


NACIONAL

EL

ARGENTINO.



ESTE PERIÓDICO SALDRÁ POR AHORA TRES VECES POR SEMANA, MARTES JUEVES Y SABADO...

ALMANAQUE.

Table with columns for 'Salida del Sol', 'Entrada', and dates for October.

SALIDAS DE CORREOS.

DEL PARANA A LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS.

SALIDAS DE LAS MENSAGERIAS

SALEN DE SANTA-FE PARA EL ROSARIO EN LOS DIAS 3, 10, 17 Y 25 DEL MES.

Nota=Los correos salen en los dias designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde...

CRONICA PARLAMENTARIA.

Cámara de Senadores.

Segunda Sesion del 27 de Setiembre de 1855.

Presidencia del Sr. Alvarado.

ORDEN DEL DIA--Sincion de la minuta de comunicacion al P. E. presentada en mocion por el Sr. Guido...

El Secretario leyó la acta de la del 23 del corriente y no haciéndose ninguna observacion sobre ella, el Sr. Presidente la declaró aprobada...

En seguida el Sr. Guido puso en manos del Secretario la siguiente minuta de comunicacion al P. E. que presentaba en mocion...

Al terminar su lectura la Honorable Cámara manifestó su adhesion a ella, por aclamacion unánime.

El Sr. Guido obtuvo la palabra y fundó en un largo discurso el pensamiento que encierra la minuta.

El Sr. Uruburu expuso; que á mas del voto espontáneo y entusiasta que habia prestado á la patriótica idea de su ilustre Cóllega, queria manifestar mas detenidamente su profunda simpatia por ella...

El Sr. Guido despues de dar las gracias al Sr. Senador por los términos homojos con que personalmente lo favorecia, espuso; que la mocion que habia presentado, la hacia á nombre de la Provincia de San Juan...

El Sr. Presidente espuso; que despues de la señalada muestra de aceptacion que la Honorable Cámara habia acordado á la patriótica idea del Sr. Guido, y por la que, él se permitiria manifestar tambien su ardiente simpatia, podia muy bien escusarse á la minuta de los trámites que establece el Reglamento...

para la declarase aceptada por la aclamacion que justamente habia merecido.

El Sr. Saravia segundó esta indicacion; siendo generalmente apoyada, se procedió a votar sobre la proposicion siguiente Si se declara ó no aceptada por aclamacion la minuta presentada por el Sr. Guido...

Se pasó á cuarto de intermedio.

La sesion en segunda hora, se procedió á la órden del dia; y el Sr. Saravia miembro informante en este asunto de la Comision de Peticiones y del Interior, espuso; que esta habia tenido por conveniente aconsejar á la H. C. verbalmente que procediese á la propuesta de la terna, pues que no encontraba que hubiese inconveniente alguno para ello...

El Sr. Figueroa obtuvo la palabra y espuso; que desearia que antes de procederse á esta eleccion, se resolviese primero si era necesaria la calidad de ciudadano para ser obispo.

El Sr. Garcia espuso; que esta cuestion no era del caso al presente, que si acaso se elejia á un Etrangero, entonces seria llegado el de resolverla, si agra Sr. Senador votase la eleccion. Conforme el Sr. Figueroa, se procedió á la eleccion nominal, que se verificó dando cada Senador su candidato. Hecho el escrutinio, resultó electo el Sr. Canónigo D. Leonardo Acevedo por diez y nueve votos, habiendo obtenido uno el Sr. D. Jose Amenabar.

Procedióse á la eleccion del segundo miembro, y resultó, el Sr. Amenabar electo por unanimidad.

Pasóse á votar por el tercer miembro--Concluida la votacion y verificada el escrutinio, resultó el Sr. Dr. D. Domingo Cobo, con diez votos el Sr. Canónigo Dr. D. José Ma. Rolon, con nueve, y el Sr. D. Juan José Alvarez con uno--Concluida esta operacion, se suscitó un detenido debate sobre si era ó no necesario la calidad de ciudadano para obtener la dignidad de Obispo, opinando por la afirmativa los Srs. Garcia, Figueroa y Uruburu, y por la negativa los Sres. Vega, Espino y Paz.

El Sr. Uruburu espuso; que él habia dado su voto por el Sr. Cobo, sin saber si fuera ó no ciudadano, pero que le retiraria si acaso no lo fuere; mas que, aun cuando el Sr. Cobo, no hubiese nacido en el país, él lo consideraba ciudadano, tanto por el tiempo que hacia que reside en él, cuanto por las manifestaciones de adhesion y decidido empeño de pertenecer á la familia Argentina que sobia habia hecho mas de una vez.

El Sr. Gonzalez y el Sr. Guido espusieron; que no era la oportunidad de decidir esta cuestion; que ella debia pasar á una Comision para que dictaminase sobre este punto.

El Sr. Paz, propuso para cortar la cuestion que se votase sobre la proposicion siguiente--"Si está ó no concluido el acto de la eleccion y fué apoyado por varios Sres. Senadores.

El Sr. Garcia espuso; que tenia otra duda, y era, si podia darse como una sancion de la Cámara, ó como la expresion de su voluntad, la eleccion que habia recido sobre el Sr. Cobo; pues que no habia mayoría absoluta, habiéndola obtenido solo relativa.

El Sr. Vega espuso; que esto ya estaba resuelto por la práctica precedente en que habia sucedido lo mismo.

El Sr. Elias espuso; que la cuestion presente, cualquiera que fuese el aspecto en que se presentase, no era otra cosa que las dudas que habia sobre sí el Sr. Cobo, era ó no Ciudadano, y que el podría asegurar que lo era, ya por el tiempo que hacia de su residencia en el país, cuanto por el destino que desempeñaba de cura de Gualeguaychú.

El Sr. Figueroa espuso; que por su parte, la

insistencia que hacia para que se declarase si era ó no necesario ser Ciudadano para ser Obispo, en nada se refirió al Sr. Cobo; pues que se complacia en declarar, que reconocia á dicho Sr. las mas recomendables prendas, pero que apesar de esto, el jamas trepidaria en dar su voto por un hijo del país, con preferencia á un extranjero, en igualdad de méritos.

El Sr. Garcia espuso; que para evitar la cuestion convenia que se dejase pasar esta eleccion, y se sometiese á dictamen de la Comision de Legislacion la cuestion siguiente--1.ª cuales son las calidades que se requieren para obtener en la Confederacion el obispado y las demas dignidades eclesiásticas.

2.ª Cuales la mayoría necesaria para formar eleccion en las votaciones nominales que haga la Cámara.

El Sr. Paz espuso; que él apoyaba esta indicacion, pero que debia votarse despues de la mocion que hizo, y que fué apoyada--Varios otros S. S. Senadores apoyaron tambien la indicacion del Sr. Garcia.

Pasóse finalmente á votar sobre la mocion del Sr. Paz, es decir "si se daba ó no por concluido el acto de la eleccion"--Verificada la votacion, resultó la afirmativa por once votos contra nueve.

En consecuencia quedó la terna formada por los S. S. Acevedo, Amenabar y Cobo.

El Sr. Garcia insistió en su opinion formulada como aparece arriba, y siendo generalmente aceptada se escusó la votacion--Se levantó la sesion á las diez y media de la noche.

ALVARADO.

Carlos M. Saravia. Secretario.

Cámara de Diputados.

35.ª Sesion del 11 de Agosto de 1855.

(Continuacion)

El Sr. Posse espuso; que estaba contra el párrafo en discusion, y que entraba con repugnancia en una cuestion en que figuran personas que aunque le son sobremedera antipáticas siempre le seria duro hablar de ellas, y hizo esta declaracion, dijo, porque en los tiempos en que andamos todo se espiera en el interes.

Verdaderamente, á primera vista las notas del Gobierno de Córdoba parecen alarmantes y sospechosas; yo mismo me he hallado bajo estas impresiones, pero un exámen mas detenido y prolijo me ha demostrado que no hay en ella nada de incómodo ni que merezca el nombre de deplorable extravio como los clasifica la Comision. La Cámara me vá permitir hacer una hjerá reseña de este negocio por que es preciso que antes que dé su voto en este asunto, conozca perfectamente la cuestion de que se trata.

Todo el mundo conoce ya el Decreto de 26 de Febrero: este Decreto fué comunicado á todos los Gobiernos de provincia entre ellos al de Córdoba, á cuyo frente se hallaba entonces el Sr. Guzman, quien creyendo que él invadia atribuciones provinciales lo pasó á la Legislatura de aquella provincia para que ella diera su dictamen. Pudo entonces hasta Julio ni el Gobierno de Córdoba contestó cosa alguna al Gobierno Nacional, ni este trató de exigir contestacion, lo que ciertamente es un misterio.

En esta época el Gobierno Nacional conoció de que el citado Decreto habia producido alarmas y de las no solo en el Gobierno de Córdoba sino tambien en otros, espidió á los Comandantes militares y comunicó á los Gobiernos de Provincia, instrucciones detalladas sobre el Decreto,

que demostraban perfectamente, no solo el límite y accion de la autoridad dadas á los Comandantes de campaña, sino tambien que ese Decreto no invadia atribucion alguna de jurisdiccion provincial. El nuevo Gobierno de Córdoba á los tres dias de su instalacion recibe estas instrucciones, y convencido por ellas, sin duda del derecho perfecto que asistia al Gobierno Nacional para crear las referidas Comandancias, y que los encargados de ellas no son sino unos delegados del E. N. para obrar en ciertos y determinados casos, en uso del derecho que la Constitucion acuerda al Presidente de la República, remite dichas instrucciones á la Legislatura de la Provincia ante quien pende el asunto, para que mejor instruida proceda sin duda declarando que el Gobierno Nacional ha estado en su perfecto derecho al espedir el Decreto de 26 de Febrero.

Para que la Cámara comprenda la verdad de lo que acabo de esponer se me permitirá hacer leer un párrafo de la nota del Gobierno de Córdoba. Dice así: [lo leyó]

Se vé pues, por lo que acaba de leerse, que el Gobierno de Córdoba lejos de negarse á dar cumplimiento al Decreto de 26 de Febrero, ha por el contrario procedido de un modo conveniente para que desaparezcan los obstáculos que se habian opuesto á su ejecucion, tratando de ilustrar á su Legislatura, ante quien con razon sin ella pendia el asunto, sobre la constitucionalidad del referido Decreto. ¿Dónde está pues la falta del Gobierno de Córdoba? ¿Cuan de sus actos merece que se le clasifique como un deplorable extravio? ¿Dónde es que se nega á dar cumplimiento á las órdenes de la autoridad Nacional?

El párrafo de la nota que acaba de leerse constituye, SS., todo el cuerpo del delito; es la cabeza de proceso del crimen de este malhechor quien se quiere guillotinar, y en mi concepto, SS., todo eso no merece tanta alaraca ó griteria, ni hay razon para clasificar ese proceder como un error inculcable.

Por otra parte ¿qué podia hacer el Gobierno de Córdoba en la situacion excepcional que se hallaba? ¿Podria acaso dirigirse á su Legislatura, diciéndoles: entreguen UU. esos documentos que no les corresponde juzgar sobre ellos? Tal vez debió proceder así, pero este paso, no era una ofensa hecha á la Legislatura que creyéndose con derecho á juzgar sobre ellos los habia aceptado, sino que esto podria haber ocasionado una competencia de poderes, y por consiguiente, un conflicto. Para evitar todo esto, el Gobierno procedió como lo hizo, y por cierto que este era el camino mas prudente y tambien el mas corto.

Pero es preciso, SS., no exajerar ni demostrarse demasiado severo sobre pequenezes, cuando tenemos que cerrar los ojos ante faltas y errores de mucho mas trascendencia. Ni puede ser de otro modo cuando se acaba recién de salir del caos: cuando se tiene todavía que luchar con los malos hábitos de la época anterior. El Gobierno Federal ha comprendido bien esta situacion persuadido que en la actualidad es necesario contemporizar. Parece que la tolerancia es en el dia la base de su política, y es por esto, que lo vemos hacerse sordo y cerrar los ojos ante faltas bien graves. No vengo yo ahora á combatir esta política, vengo por el contrario á aplaudirla, porque como he dicho antes, todavía tendremos que luchar con los malos hábitos anteriores, y la Constitucion no será una realidad sino despues de mucho tiempo.

Y una prueba de estas dificultades y de la política contemporizadora del Gobierno Nacional es la conducta observadora con el Gobierno de San Luis. El Gobierno de aquella Provincia ha impuesto un derecho de extraccion á los frutos del País, derecho que como se sabe está prohibido por la Constitucion. El Gobierno Nacional ha dirigido con este motivo varias notas al de

San Luis, quien por último ha contestado que ha sometido al asunto a la Representación de la Provincia y que ésta le ha ordenado siga cobrando el derecho. Existe pues, un verdadero conflicto; hay una violación flagrante de la Constitución, y sin embargo, el Gobierno se ha callado. ¿Por qué? Porque no se habla aún, ni le es posible allanar todos los obstáculos que presenta a cada paso la falta de recursos, lo mal comprendido que es nuestra Carta, la ignorancia de nuestras masas &c.

Ahora si comparamos la conducta del Gobierno de S. Luis con la del de Córdoba, encontramos que la del primero es mucho mas reprehensible, pues que no solamente obra contra artículos espresos de la Constitución, sino que se ha resistido a dar cumplimiento a las órdenes del Gobierno Nacional; mientras que el de Córdoba solo dice: que va a elevar a la Legislatura las instrucciones sobre Comandancias militares para que ésta ilustre su juicio y proceda convenientemente. En esto, pues, no hay desobediencia a la autoridad Nacional, ni deplorable extravío, ni errores inculcables, y si hubiese en esta conducta algo reprehensible, la Cámara debe tolerarlo, porque ante todo debe ser consecuente, y no debe separarse un ápice del programa que ella se ha trazado. De otro modo, mostrándose demasiado severa en unos casos, é indulgente en otros, pondría en duda su imparcialidad, de lo que ciertamente no daría el mejor concepto de ella.

Hasta hoy día no se puede tachar la conducta del Gobierno de Córdoba como inconstitucional, pues no hay prueba legal ninguna que lo haga creer así, y digo prueba legal, porque es solamente en virtud de ella que debemos juzgar esa conducta, pues que no se puede ni debe obrarse en este negocio por presunciones ni sospechas. Si se me pregunta ahora lo que yo pienso en este negocio, diría que temo mucho que aquel Gobierno extraviado por malos consejos y desgraciadas influencias coloque a la Cámara en la penosa necesidad de acusarlo y que aun no está distante el día en que sea preciso hacerlo. Entonces, Sr. S., yo seré el primero en sostener la acusación y la oposición será la primera en apoyarla, porque nadie mas que ella desea que la Constitución sea una realidad, y que el Gobierno Nacional sea respetado; pero hoy día, aun no ha llegado este momento, y es preciso no anticiparse a los hechos ni juzgarlos irreflexivamente. Por todo lo que acabo de esponer he de votar contra el párrafo en discusión.

El Sr. Navarro (D. Ramon Gil) observó que se habia dicho que hacian cuatro meses que el Ejecutivo Nacional ha debido pedir contestación al Gobernador de Córdoba y que todo esto debía quedar en el misterio, suponiéndose omisión por parte del Gobierno Supremo.

Rechazo, dijo, esta aseveracion por descomedida é injusta. El que ha debido contestar ha sido el Gobernador de Córdoba, y si no lo ha hecho, sino ha cumplido el mandato del E. N., ha faltado a su deber de acente, y no debe pasar imperecible esta conducta. No hay, pues, porque guardar misterio ni se puede imputar omisión al Gobierno Nacional, pues este ha dado cuenta al Congreso cuando la nota del Gobernador de Córdoba vino a revelar el extravío calificable de aquel funcionario.

Se ha dicho que se quiere guillotinar. Esto es falso y avanzado. Aquí no hay guillotinas; aquí hay ideas y bastante deseo de corresponder á la confianza nacional. Pero no quiero detenerme en esta parte, porque veo que el Sr. Diputado se ha extraviado.

La circunspeccion del Gobierno, la independencia de la Cámara y el lenguaje mismo del Sr. Diputado, prueban hasta la evidencia que aquí no hay ni puede haber guillotinas.

Dice tambien, que la Cámara hace alaracas, y este es otro extravío inexplicable. La Cámara no hace alaracas: está en su derecho para contener el desorden y hacer que se cumpla la ley fundamental. Si procediese de otro modo ó si convencida de la necesidad se mostrase indiferente, entonces sí que se harían alaracas.

En cuanto al Gobernador de Córdoba, se dice que no ha hecho mas que mandar el Decreto de 26 de Febrero a la Sala provincial para que declare si es inconstitucional ó nó. Esto no puede hacerlo ninguna Legislatura de provincia, porque no tiene derecho para entrar á juzgar los mandatos de la autoridad suprema nacional. El Gobernador no ha podido desconocer esta verdad, y por consiguiente, su conducta ha sido errónea desde que ha procedido en sentido contrario. Mas no por esto se le quiere juzgar ni guillotinar. Solo se trata de explicar la mente del Congreso sobre el Decreto de 25 de Febrero para que en lo sucesivo no se noten errores de tanta trascendencia. De otro modo ¿qué sería del país ó qué habría sido con el proceder del Gobernador de Córdoba si así como estamos en una época normal nos hubiésemos encontrado en guerra interior ó exterior? Se habría hundido la República, y es esto lo que ahora debemos prevenir y evitar.

(Continuad)

Parte Oficial.

DEPRATAMENTO DEL INTERIOR.

Gobierno de > Corrientes, Agosto 23 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro del Interior Dr. D. Santiago Derqui.—

Tengo el honor de adjuntar á V. E. una nota original que con fecha 21 del corriente ha pasado al Gobierno el Senador suplente por esta Provincia, (Juan B. Acosta, en la que anuncia no poder concurrir al H. C. Jeneral Constituyente por la razon que verá V. E. con signada en la enunciada comunicacion. En vista de esto V. E. se servirá disponer lo que crea mas conveniente al efecto. Dios guarde á V. E.

JUAN PUJOL.

Paraná, 17 de Setembre de 1855.

Avisese recibo y publíquese.

DERQUI.

El Ciudadano Senador Suplente de la Provincia.—

Corrientes, Agosto 21 de 1855.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General Dr. D. Juan Pujol.

Desde que recibí la superior nota de V. E. fecha 24 de Julio último en la que se sirvió comunicarme la disposición de la H. C. de Senadores para mi incorporación á este Honorable Cuerpo, apesar del estado alarmante en que senta mi salud, me habia preparado para marchar en estos dias á la Capital del Paraná en cumplimiento de aquella Honorable Sancion.—

Mas hoy que tengo la desgracia, de que por la gravedad de mi enfermedad no me es posible esponerme á un viaje que puede causarme muy fatales consecuencias. Con tan poderoso motivo hago el deber de exponer á la consideracion de V. E., rogándole se sirva transmitir al conocimiento de la Autoridad competente. Quiera V. E. aceptar los respetos de amistad con que tengo la honra de saludarlo. Dios guarde á V. E.

Juan B. Acosta.

El Gobierno de la Provincia.—

Santa Fé, Agosto 28 de 1855

Al Exmo. Sr. Ministro del Interior de la Confederacion.—

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acompañándole un ejemplar impreso y legalizado de Decreto expedido en esta fecha, por el que, próximo á ausentarme de esta Capital á los objetos en él indicado, he delegado el mando gubernativo en la persona del Ministro Secretario General.— Dios guarde á V. E.

JOSE M. CULLEN.
JUAN F. SEGUI.

Paraná, 10 de Setiembre de 1855.

Avisese recibo y publíquese.

DERQUI.

Santa Fé, Agosto 28 de 1855

El Gobernador de la Provincia.—

Siendo necesaria la separacion temporal del Gobernador Propietario, de la Capital, con el objeto de visitar los Departamentos, y preparar las bases de los ulteriores arreglos administrativos, que algunos de ellos imperiosamente reclaman—Y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 49 de la Constitución de la Provincia.—

ACUERDA Y DECRETA.

Art. 1.º Queda delegado el mando de la Provincia en el Ministro Secretario General de Gobierno, durante el tiempo que el Gobernador Propietario permanezca ausente de la Capital.—
2.º Comuníquese á quienes corresponde, circúlese, publíquese, y dese al Registro Oficial.

CULLEN.
JUAN F. SEGUI.

Está conforme.
Seguí.

El Gobierno de la Provincia } Catamarca Agosto 8 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior Dr. D. Santiago Derqui.

El 6 del corriente ha estado el infrascripto en esta ciudad de regreso de la visita practicada en algunos departamentos del Oeste de la provincia y dejando disposiciones útiles para los demas vecindarios adonde no le fué posible al Gobierno llegar personalmente, por la rigidez de la estacion, y porque el Delegado le llamaba exigentemente al Despacho de negocios de que se hallaba recargado.

Asumido hoy el cargo que fué delegado, y habiendo entrado á ejercer las funciones de Gobernador de esta provincia, cumple con el deber de transmitirlo al conocimiento de V. E. honrándose en saludarle con las distinguidas consideraciones de su aprecio y respeto. Dios guarde á V. E.

SINFORIANO LASCANO
BENEDICTO RUZO.

Paraná 17 de Septiembre de 1855.
Avisese recibo y publíquese.

DERQUI.

El Gobierno de la Provincia } Catamarca, Agosto 9 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior de la Confederacion Argentina Dr. D. Santiago Derqui.

Con sumo agrado y alto interés se ha insruído el infrascripto de la importante nota, que con fecha 13 del próximo pasado se ha servido V. E. remitir por orden Superior al honorable objeto de proponer una suscripcion voluntaria en el territorio de esta Provincia por medio de su Gobierno, á fin de procurar la realizacion del proyecto, ventajoso especialmente á las Provincias del Norte, de abrir una nueva via que las una con el Litoral.

Desde luego el infrascripto escuchando la voz de sus sentimientos patrióticos, y prestándose gustoso á la insinuante y poderosa iniciativa, del Gobierno General en fuerza de su ardiente entusiasmo, se digna comunicar su positivo interés por las adquisiciones valiosas á los Pueblos de la Confederacion, protesta á V. E. emplear sus influyentes esfuerzos para promover y

Departamento de Hacienda.

ESTADO que manifiesta las entradas y salidos de fondos Nacionales en esta Aduana de Santa Fé en el año próximo pasado de 1854.

Cargo.		Data.	
Derecho de importacion.....	25097 34	Asignacion al Culto.....	1828 6
Idem de exportacion.....	1868 3	Costo en el Templo de la Merced.....	276
Dinero remitido del Rosario.....	1000	Aduana y Re-guardo.....	8110 54
Producto de gorduras.....	52 13	Imprenta.....	997
Idem de fodos Nacionales.....	1000	Administracion de Correos.....	890
Recibido del Banco.....	49000	Congreso Constituyente.....	6050 4
Saldo contra la Caja.....	16497 52	Comandancia de Guerra.....	2696 64
		Mayoría de Plaza.....	927 6
		Comandancia General.....	100
		Celebridades públicas.....	3498 3
		Obras públicas.....	714 2
		Jefes y Oficiales.....	12113 4
		Costo en las Tropas.....	20666 3
		Idem en reses.....	11948 4
		Idem en caballos y yeguas.....	116 4
		Idem en carrear las reses y acondicionar los cueros.....	253
		Cuidado de hacienda.....	403 2
		Costo en los Indios.....	163 4
		Idem en las colonias de San Pedro y el Sauce.....	135 1
		Idem en el Puerto de Romero.....	504 5
		Alquileres de Casas.....	176
		Vestuarios.....	932 6
		Recomposicion de armamento.....	173 4
		Salidos devengados.....	1587 3 1/2
		Gratificaciones.....	3119 6
		Hospital Militar.....	78 1/2
		Bugues del Estado.....	223 1/2
		Eventuales.....	325 3 1/2
		Receptoría de San Gerónimo.....	327 1/2
		Gastos en pones.....	62
		Idem de escritorio.....	96
		Devolucion de préstamo.....	100
		Papel moneda remitido á la Ciudad del Paraná.....	1388 6
		Billetes desmonetizados devueltos al Banco.....	6155 1/2
	103996 1 1/2	IGUAL.....	103996 1 1/2

Administracion de Rentas Nacionales de Santa Fé, Abril 24 de 1855—

Urbano de Iriondo.

Hacienda— Paraná, Setiembre 1.º de 1855.

Publíquese— De Orden de S. E.

ALFREDO M. DU GRATT.

Oficial Mayor.

Administracion de Aduana de Salta.

Cuenta corriente de Entradas y salidas Nacionales que pasa esta Administracion de Aduana al Exmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederacion.

Cargo.	Pesos.	Reales.	Data.	Pesos.	Reales.
Por existencia que quedo á fin del mes de Junio		4184 5/8			
D. Segundo Bedoya por su manifiesto n. 1.º	1079 7		Al Sr. Administrador de Aduana D. Benedicto Fresco por sueldo de Julio.	100	
" Saturno Teada id.	1824 2		Oficial Contador D. Juan F. Toranzo por sueldo de Julio.	60	
Sres. Ormachea hermanos id.	416 2		Agente Fiscal Dr. D. Ramon Paz, á cuenta del sueldo que el Gobierno le asigne.	30	
D. Valentin Delgadillo id.	5 2		Oficial Mayor D. José F. Gonzalez id.	39 1	
" Segundo Bedoya id.	728 2		Guarda D. Bernardo Quiroga id. id.	20	
" Saturno Teada id.	627		" D. Mariano Fernandez id. id.	20	
" Manuel A. Alvarez id.	852 7		" D. Beisario Lopez id. id.	18 7	
" Angel Lopez por introduccion de cuatro ceptas coca.	9		" D. Salvador Lopez id. id.	23 7	
		4558 4	Como accidental en Molinos por sobresueldo.	15	
			" De la Quebrada de Escocpe. D. Francisco Villada.	22	
			" De las Conchas, D. José V. Castellanos, por Junio y Julio.	17	
			" Ordenanza de Aduana Evaristo Davalos, por Julio.	12	377 7
			Administracion de Correos.		
			Al Sr. Administrador D. Pedro José Toledo.	50	
			Moso de oficio.	12	
			Subsidios á los maestros de postas de Chicomana y Simboliar.	41 7	103 7
			Cuerpo Militar.		
			Al Gefe de la 2.ª Compañia de Dragones, D. Martin Cornejo.	37 6	
			Capitan de id. id. D. Damazo Pedraza.	27 6	
			Teniente id. id. D. Guillermo Elegande.	27 6	
			Cuatro Sargentos de id. id. á diez pesos cuatro reales.	42	
			Siete cabos de id. id. á ocho pesos seis reales.	61 2	
			Dos clarines de id. id. á ocho pesos cuatro reales.	17	
			Dos pitos y dos tambores á siete pesos cuatro reales.	30	
			Treinta y seis soldados á id. id.	270	
			Cuatro reales diarios para leña en 31 dias del mes.	15 4	
			Tres reales alumbrado id. id.	11 5	
			Uno real agua id. id. id.	3 7	
			Uno real enfermera id. id. id.	3 7	
			Dos cubos que se han mandado hacer.	5 5	
			Pagado por retener á varios Nacionales en el presente mes.	16 1	570 7
			Gastos eventuales.		
			En el trabajo del camiao real de esta á Tucuman.	56 6	
			Por gratificacion á varios individuos que han venido custodiando cargas.	9	
			id. á Genuario Aguirre, conductor de comunicaciones del Gobierno Nacional.	4	
			Impresion de letras para esta Aduana.	4	
			Conduccion del armamento á Ora para la 1.ª Compañia de Dragones.	19 41	
			Interés que ha importado el descuento de letras para pago de los sueldos de Junio y Julio.	32 43	195 7
			Existencias en letras por cobrar depositadas en la Tesoreria de la Provincia y que pasa al mes de Agosto.		1178 4
			IGUAL.		7561 53
Total.		8740 13	IGUAL.		8740 13

Salta, Julio 31 de 1855.
Benedicto Fresco.

Paraná, Setiembre 13 de 1855.
Publíquese
Por Orden de S. E.
DU GRATY.
Oficial Mayor.

ESTADO que presenta la Receptoría de la Restauracion del giro que ha tenido en ella la Hacienda Nacional y en su afluente la Receptoría de la Cruz en el curso del presente mes de Julio de 1855.

CARGO.	DATA.	METALICO.
CONSTANTES EN EL LIBRO DE CAJA.		
cuatro—Partidas, generales entradas—su valor—mil y veinticinco pesos con un real.	1025 1	
ro — id. data de sueldos de los empleados de la Aduana—su valor — ciento cuarenta y un pesos.		141
RECEPTORIA DE LA CRUZ.		
— id. generales entradas—su valor — Ciento noventa y cinco pesos con seis y dos decimos reales.	175 62	1079 72
Balance—Liguado á favor del Estado—mil y setenta y nueve pesos con siete y dos decimos rls.	1220 72	1220 72
IGUAL.	1220 72	1220 72
S. E. á O.	Existencia en caja.	1079 72

RECEPTORIA DE RENTAS DE LA RESTAURACION, Julio 31 de 1855.

Victor Silveo.

Paraná, Setiembre 13 de 1855.
Publíquese
P. O. de S. E.

ALFREDO M. DU GRATY.
Oficial Mayor.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Comandante Concepcion del Uruguay, 3 de Octubre de 1855.
E. E. el Sr. Ministro de Guerra y Marina, en conformidad con lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno, habiendo cerrado las del enrolamiento de la Guardia Nacional de este Departamento, en 20 de Septiembre, ha hecho el infrascripto un Estado que manifiesta el resultado de los que tenido lugar, quedando archivados en esta oficina, las listas nominales, i cuyo Estado tiene el honor el infrascripto de remitir

á V. E., advirtiendo que no figura en dicho Estado una fuerza de mas de trescientos individuos que pertenecen á la 1.ª Division de Caballeria, i á los Cuos de Infanteria, cuyos Jefes respectivos pasarán sin duda, á ese Ministerio, los Estados correspondientes.
Dios guarde á V. E.

Ricardo Lopez.

Paraná, 6 de Octubre de 1855.

Acúcese recibo, publíquese i archívese.

P. O. de S. E.

José Antonio 2.º Alvarez de Condarco.
Oficial Mayor.

COMANDANCIA MILITAR DEL DEPARTAMENTO DEL URUGUAI.

Estado Jeneral que manifiesta la fuerza de la Guardia Nacional de Caballeria e Infanteria, enrolada en este Departamento, en virtud del Superior Decreto de 20 de Junio último.

Núm. 1.º — Fuerza efectiva enrolada en el Escuadron de Caballeria—Uruguai, 90
Id. id. id. id. Batallon de Infanteria —Uruguai, 118 } 273

N.º 2.º — Estado que manifiesta la fuerza que tiene la Division de este Departamento, con especificacion de clases.

Coroneles.	Tenientes.	Sargentos Mayores.	Capitanes.	Tenientes.	Aliferes.	Portas.	Sargentos.	Cabos.	Trompas.	Tropa.
2	2	8	6	3	8	8	6	6		278

Concepcion del Uruguay, Octubre 2 de 1855.
Ricardo Lopez.

Resúmen.

Fuerza efectiva del Escuadron de Caballeria. Uruguai, 90
Id. del Batallon de Infanteria. Uruguai, 118
Id. de la Division del Departamento, Jefes i Oficiales. 21
Id. id. id. Sarjentos, Cabos y Cornetas. 22
Tropa. 278

El Comandante Militar del Departamento, Villaguay Setiembre 29 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.
Habiendo el infrascripto concluido el enrolamiento de la Guardia Nacional de este Departamento, cumple con el deber de elevar á manos de V. E. un Estado de dichas fuerzas, en conformidad con lo dispuesto en el Supremo Decreto de 20 de Junio último del corriente año.
V. E. se servirá indicarme á donde debo remitir los individuos que en lo futuro se lleguen

á encontrar en el Departamento de mi mando sin la pagueta correspondiente de enrolamiento. Dios guarde á V. E.

Crispin Velasquez.

Paraná, 6 de Octubre de 1855.

Acúcese recibo, publíquese y archívese.

P. O. de S. E.

José Antonio 2.º Alvarez de Condarco.
Oficial Mayor.

ESTADO que manifiesta la fuerza de que consta la Guardia Nacional de este Departamento enrolada en virtud del Supremo Decreto de 20 de Junio último.

CABALLERIA.						INFANTERIA.						
Sargentos Mayores.	Capitanes.	Tenientes.	Aliferes.	Sargentos.	Cabos.	Trompas.	Soldados.	Tenientes.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	Total.
		1.º 2.º		1.º 2.º	1.º 2.º			1.º 2.º	1.º 2.º	1.º 2.º		
1	3	9	5	11	14	8	8	8	8	49	14	991

Septiembre 29 de 1855.

CRISPIN VELASQUEZ.

EL NACIONAL.

MARTES 9 DE OCTUBRE DE 1855.

De los trabajos del Congreso General de Estadística reunido en Bruselas en 1853.

La Bélgica ha dejado atras de tal modo á los otros países en materia de Estadística oficial, que es con razon que la iniciativa sobre los intereses generales de la Estadística es tomada en ese país.
(EL PROFESOR HANSEN, DE LA UNIVERSIDAD DE GOETTINGEN.—Carta de 9 de Agosto de 1853.)

Con ocasion de la creacion de una Mesa de Estadística en el Departamento del Interior, hemos emitido algunas ideas sobre las bases que deben servir para la formacion de la Estadística humana.

Como una Oficina de Estadística es una institucion importantísima i que para que corresponda al objeto de su creacion es necesario estudiar el mejor sistema que debe adoptarse para la reunion de los datos que deben servir para los trabajos generales, creemos útil reasumir el resultado de los trabajos del Congreso Estadístico que tuvo lugar en Bélgica, y en el que tomaron parte los mas ilustres Estadísticos Europeos.

No pretendemos que se pueda en nuestro estado actual, obtener toda la perfeccion deseada, pero creemos que debemos adoptar para los trabajos Estadísticos, bases que la esperiencia ha consagrado, porque tendremos la ventaja de no hacer

ensayos inútiles y de uniformar nuestros trabajos con los de la mayor parte de las Naciones europeas.

Sin adoptar de una manera absoluta la marcha seguida por el Congreso de Bruselas indicaremos cuales son los puntos que deben ser objeto de la atencion de la Oficina Estadística y cuales son los datos los mas esenciales que se debe recolectar en cada ramo.

Creemos que una simple Oficina de Estadística no podrá jamas llegar á resultar alguno de utilidad general. Habria sido mejor á nuestro modo de ver la institucion de una Comision de hombres especiales, destinada á dirigir y centralizar los trabajos estadísticos de las Oficinas creadas en cada Departamento del Gobierno Nacional y en las Provincias.—No conocemos el plan de organizacion de la Mesa Estadística del Ministerio del Interior, pero creemos que no se debe considerarla como Oficina Central, sino puramente destinada á recolectar y coordinar los datos estadísticos de los ramos dependientes de aquel Departamento, pues de lo contrario lo repetimos, mejor hubiera sido la creacion de una Comision Especial para los fines que hemos indicado.—En todo caso esa Comision es necesaria, para uniformar los trabajos de las Oficinas creadas y que en adelante pudieran crearse en los demas Departamentos del Gobierno.

Ocupémonos ahora de los trabajos del Congreso de Bruselas.

Aunque hayamos ya tratado anteriormente de la Estadística Humana, y que la opinion del Congreso de Bruselas, confirma las ideas que hemos emitido á ese respecto, volveremos á tocar á lo relativo al censo y movimiento de la poblacion.

Los Estados ó Cédulas de empadronamiento que deben servir á las formacion del censo general, deben comprender:

- Los nombres y apellidos.
- La Edad.
- Lugar de nacimiento.
- Idioma.
- Religion.
- Estado.
- Profesion.
- Residencia fija, temporal ó de tránsito.

El movimiento de la poblacion como ya lo hemos hecho notar es interior ó exterior.

El movimiento interior debe registrar:

Los nacimientos, con indicacion de la edad de los padres, los gemelos, los nacidos muertos, el todo dividido por sexo y por legítimos é ilegítimos; los fallecimientos; los casamientos y los divorcios, el todo por mes;—los fallecimientos por edad y por mes, indicando entre los niños, los legítimos é ilegítimos, hasta la edad de tres años;—los fallecimientos por enfermedades y por mes; los matrimonios, con indicacion de edad, del estado y profesion de los casados, y los hijos legítimos por el casamiento.

Para que pueda constar de una manera exácta el movimiento exterior, es necesario establecer registros de emigracion, en los cuales se apuntarán los datos siguientes:

- 1.º Nombres y apellidos del emigrante;
- 2.º lugar y fecha del nacimiento;
- 3.º Sexo, edad, y estado;
- 4.º Religion;
- 5.º Profesion;
- 6.º Evaluacion aproximativa de los recursos y capital de que dispone el emigrante;
- 7.º el dia de salida;
- 8.º el nombre del pais á donde se dirige;
- 9.º el puerto ó punto de salida;
- 10.º el de llegada;
- 11.º causas generales ó conocidas de la emigracion.

Aunque entre nosotros las emigraciones están muy léjos de ser tan considerables como en los países europeos seria muy importante obtener esos datos.

En cuanto á la segunda parte del movimiento exterior, la forma la inmigracion. Ella merece una atencion todo especial en este pais y requiere la formacion de registros en que conste su marcha, su progreso y su clase.

Estos registros podrian abrirse en todos los puntos ó puertos de entrada y deberian contener las indicaciones siguientes:

- 1.º Número de inmigrantes, hombres, mugerer y niños.
- 2.º Indicacion del pais á que pertenecen.
- 3.º Nombre y bandera del buque que les han trasportado.
- 4.º Fallecimientos durante la travesía, con indicacion de sexo, edad, profesion y naturaleza de la enfermedad.
- 5.º Número de los que han llegado enfermos, naturaleza de las enfermedades.
- 6.º Estado social ó profesion y recursos probables de los inmigrantes.

Despues de la Estadística Humana, consideraremos la Estadística de la Industria.

Esta puede dividirse en cuatro grandes clases:

- Estadística de la industria agrícola.
- “ “ “ minera.
- “ “ “ manufacturera.
- “ “ “ comercial ó del Comercio

La Estadística agrícola ó de la agricultura está destinada á dar un conocimiento completo de las condiciones, procedimientos y resultados de esa industria en una época determinada. Ella debe abrazar todos los hechos que, bajo esos diversos puntos de vista, deben servir de elementos esenciales para esta apreciacion. Entre estos elementos son: las cuestiones

relativas á la superficie en cultivo y á la cantidad de terreno afectado á cada clase de cultivo y á su producto; las relativas á los trabajadores empleados en cada cultivo, su salario, horas de trabajo, etc.

En lo que concierne á la Industria Minera, se debe anotar, el número, clase y naturaleza de los establecimientos, el número de trabajadores, su salario, las cantidades extraídas etc.

Para la Industria Manufacturera se necesitan los mismos datos, con especificacion de la cantidad de productos fabricados.

Es muy necesario que la formacion de esas Estadísticas, lo mismo que del censo ó empadronamiento de la poblacion, para producir resultados dignos de inspirar fé, sean hechos con el concurso de agentes seguros é inteligentes, que recojan, en los lugares mismos, los datos exigidos.

Más adelante y en un próximo número trataremos de la Estadística comercial, de la de Instruccion y de la Criminal.

COLONIZACION

Sabemos de una manera positiva que un especulador ingles, D. Enrique Colebrooke ha manifestado al Gobierno la intencion de formar una asociacion bajo el título de *Sociedad para el desarrollo de Sud América*, cuyo capital será de un millon de libras esterlinas [5 millones de pesos] dividido en acciones de una libra, sean cinco pesos.

Los objetos de esa Asociacion serán: desarrollar los recursos del vasto continente americano, propender á estrechar las relaciones é intereses de las naciones y formar una nueva patria para los emigrantes británicos.

El empresario ó esa compañía solicita la concesion de compra de los terrenos necesarios para el establecimiento de una Colonia Agrícola y fundar una Ciudad. Con preferencia, desea un lugar inmediato á la confuancia de los Rios Paraná y Uruguay con el Rio de la Plata, con el objeto de establecer una línea de vapores que pongan á la colonia proyectada en comunicacion constante con el exterior para mejor proveer á las necesidades de la Colonia y tener medios fáciles de esportar sus productos.

Lo único que pide el Sr. Colebrooke, es que los colonos puedan ejercer libremente su culto y serán exentos del servicio militar, conservando por parte de ellos la mas estricta neutralidad en los acontecimientos políticos que pudieran surgir.

Aplaudimos el gran pensamiento que envuelve el proyecto del Sr. Colebrooke y no dudamos que el Gobierno hará todo lo que dependa de él para que se realice.

El Sr. Colebrooke hubiera evitado pedir la libertad de culto y exencion del servicio militar para sus colonos si hubiera leído la Constitucion, pues lo que pide para los colonos británicos está concedido de antemano á todos los extranjeros cualquiera que sea su nacionalidad.

Millares de extranjeros, residentes en la Confederacion pueden atestiguar que tanto el Gobierno Nacional, como los Gobiernos de Provincia observan religiosamente estos principios constitucionales. Los extranjeros gozan en el suelo argentino de la mas entera libertad para el ejercicio de su culto, de su profesion, comercio ó industria y no están obligados a prestar servicio militar.

CORREO DEL INTERIOR.

TUCUMAN.—Hemos recibido el *Argentino Independiente*, cuyas fechas alcanzan hasta el 15 del mes pasado.

En el número 16 se registra un artículo muy interesante sobre “la Agricultura en

Tucuman.” Sentimos no poder reproducirlo hoy, lo haremos en uno de nuestros próximos números, pues nos hemos propuesto que el “Nacional Argentino” sea el espejo de la prensa de las Provincias, en que venga á reflejarse todo lo bueno y lo útil que se encuentre en ella, para que despues sirva entre nosotros, de estímulo, y en el exterior, para hacernos conocer ventajosamente del extranjero.

Anteriormente habíamos anunciado que el contingente de Tucuman, destinado al Ejército Nacional, había marchado ya para esta Capital, tomamos del mismo periódico lo siguiente relativo á dicho contingente.

El dia primero del corriente se puso en marcha el contingente de ciento veinte gallardos y robustos jóvenes que la Provincia de Tucuman manda para formar parte del Ejército Nacional. La importancia material del contingente es poca, pero su importancia moral es inmensa; por que este es un gaje de adhesion al órden constitucional, y tambien una prueba de que Tucuman, sin haber ostentado tanto entusiasmo por la organizacion, no ha de economizar sacrificios para el afianzamiento de nuestra Carta Fundamental.

Grandes y serias dificultades se han tocado para el envío del contingente: ha sido preciso todo el celo, energia y actividad del Gobernador de la Provincia para vencerlas. El en persona ha salido á la campaña para formarlo. El ha salido acompañándolo hasta la primera jornada, y solo de este modo ha podido conseguir allanar las dificultades, al parecer insuperables, que se presentaban.

Para valorar las dificultades que se han tocado, es preciso tener presente, que nuestros pueblos están en completa ignorancia del servicio regular, es decir, bien pagado, bien alimentado y vestido y por tiempo determinado, que prestan los soldados en los países constituidos, como hoy está el nuestro, y que con estas condiciones es que va á servir el contingente de Tucuman.

El reclutamiento del contingente se ha mirado como un sistema seguro de guerra; por que así ha sido siempre entre nosotros; así es que los deudos y amigos creen perder á sus amigos y deudos para siempre como en tiempo de la guerra civil, en que cuando los hombres eran arrastrados fuera de la Provincia (como muchas veces ha sucedido en Tucuman) les esperaba ó una muerte segura en los campos de batalla, en donde no se perdían ni los prisioneros; pues entre nosotros se hablan proscritas las leyes de la guerra, que la regularizan, y hacen menos crueles sus estragos, ó penurias y privaciones no menos atrozadoras que la misma muerte.

Por el último parte recibido del Coronel Nairót que conduce el contingente, sabemos que había salido ya de esta Provincia, que no había tenido ninguna novedad y que la tropa iba contenta.

CÓRDOBA.—“El Imparcial” publica un Estado del metalico exportado de Córdoba por las Mensajerías Argentinas desde Agosto de 1854 hasta fines de Julio de 1855, del cual resulta que esta exportacion ha sido la siguiente:

ESTABLECIMIENTOS.	NÚM. DE HOMES EMPLEADOS.	TERMINO MEDIO.	SALARIOS DE LOS PEONES.	FANEGAS DE CAL QUE PRODUCE CADA HORNA.		VALOR DE LA CAL.	VALOR DE LA VARA.	VALOR DE LA LEÑA.	VALOR DE LA GASTA EN EL AÑO.	FANEGAS DE CAL PRODUCIDAS DURANTE EL AÑO.		PRECIO DE LA CAL EN EL AÑO.	OBSERVACIONES.
				EXTERIOR.	INTERIOR.								
Carabajal ...	8	De 15 á 20 pesos mensual.	1000	350	194	1200	5300	500	6000	3 ps.	(1) 1600 fanegas por mes costeo. (2) Una vara de leña representa una pila de una vara de largo y una de alto: las rajadas de una y no vara de largo.		
Quintana ...	14	6 á 6 reales por dia, los otros de 8 á 15 pesos mensual.	700	250	1-4	7	5600	“	5600	2-2			
Alvarez ...	10	11 ps. al mes.	750	280	1-4	6	3650	1920	4570	2-4	(1) De mala calidad 350.		
Espelota. (1)	13	1 peso diario y de 13 á 18 pesos por mes.	800	340	1-4	6 1/2	3200	800	4000	2-1	(1) Fué con paca este año y Estación Comalera. (2) Cada quemada demanda 70 de trabajo.		
F. Otaño ...	9 (1)	1 peso diario y de 15 á 18 pesos por mes.	800	300	1-4	7	4600	200	4800	2-2	(1) Ha habido de 6 á 12 ps. (2) Se ha pagado hasta 1 peso. (3) Los precios han variado de reales á 20 la fanega.		
Lin.	14	7 ps. por mes	800	300	1-4	3 1/2	4800	“	4800	2-2	(1) 1 peso 5 rs. en la calera.		
Garrigó ...	8	1 peso por dia	750	320	1-4	3	2000	1000	5000	1-7			
R. Otaño ...	12	1 peso diario	700	320	1-4	5	3400	800	4200	2-1			

Ministerio del Interior.

El Excmo. Gobierno Nacional por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto que los terrenos de propiedad pública situados en el puerto de esta capital y sus alrededores sean vendidos por cuenta del Estado, y que su producto sea destinado á la refaccion de la Iglesia Matriz de esta Ciudad.

Oro { Sellado. .6,194 1/2 onz. y 214 cond.
En pasta. 169 onz.
Plata { Sellada. .151,520 \$ 5 1/2 reales.
En pasta. 1,879 marcos 3 onz. 12 adarmes.

CAL Y YESO DEL PARANA.

(Continuacion— véase el N.º 163.)

La calcinacion de la caliza se hace en el Paraná en hornos de coccion periódica ó intermitente, de una capacidad de 600 á 1000 fanegas, sirviéndose del sauco seco por combustible. La coccion dura de 8 á 10 dias: (a) aun no se han establecido hornos de coccion continua, aunque estos presenten sobre aquellos la gran ventaja de dar una coccion no interrumpida y de conseguir una produccion constante de cal, mientras hay hornos de 800 fanegas, empleando 13 ó 14 peones, no pueden quemar sino cada setenta dias. H y economia real y aumento notable de productos por el empleo de los hornos de trabajo continuo, y es de desear que algunos de los caleros adopten ese medio de coccion generalmente empleado en Europa, sobre todo cuando hay consumo suficiente de cal.

El obstáculo que impide que las caleras aumenten los productos, es segun ellos mismos, la falta de brazos. Los hornos de coccion continua les ofrecerian la ventaja de producir mayor cantidad con igual número de brazos, y de satisfacer provecho de ellos mismo, á todas las demandas; pues esa industria en la actualidad, tien sobre todas las demas la inmensa ventaja que sus productos son siempre buscados.

Los hornos actuales son revestidos interiormente de ladrillos ordinarios, lo que tiene el inconveniente que ese revestimiento se ponga muy pronto fuera de servicio. El uso de un revestimiento interior de ladrillos refractarios, ofreceria mucha ventaja, pues el material refractario sufriria la accion del fuego durante algunos años sin necesitar, sino pequeñas reparaciones. Todos los elementos necesarios para la fabricacion de los ladrillos refractarios existen en las inmediaciones de los hornos.

Los hornos del Paraná no tienen enrejados emparrillados que dividan el hogar; sin embargo una rejilla colocada sobre el cenicero permitira el paso del aire que alimenta la combustion, siendo el paso del aire por ese conducto, tanto mas ventajoso cuanto que ese fluido se calienta al pasar por el cenicero, mientras que entrando por la puerta del hogar llega frio, produciendo gran pérdida de calor. Esta es una reforma poco costosa y de una aplicacion inmediata á los hornos. Las puertas de los hornos son tambien generalmente demasiado grandes.

Hoy se cuentan nueve caleras en actividad en los alrededores del Paraná; una de ellas fué recientemente establecida á fines del año próximo pasado, la Guacía, sus productos son muy estimados. Además, con los datos estadísticos relativos á cada una de ellas, por el año de 1854, están indicados en el siguiente estado.

(a) El N.º 11 de la Revista del Plata ha dado una descripcion muy exacta é interesantísima de esos hornos y de la coccion por consiguiente creemos inútil entrar en detalles algunos de esa parte.

En esta virtud el que se interese en comprar dichos terrenos puede dirigir sus propuestas al Ministerio hasta el 31 del presente mes, Paraná, Octubre 9 de 1855.

Eusebio Ocampo,
Oficial Mayor.